



Libro 22 N°. 47 SALIDA

A LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO ÁREA DE HÁBITAT URBANO Y COHESIÓN SOCIAL

En base al artículo 107 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno y a los efectos de ejercer mis funciones de fiscalización y control como concejal del Grupo Municipal de Adelante Sevilla, solicito que se incluya la presente iniciativa en el orden del día de la próxima Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno para su respuesta por oral.

El pasado 3 de marzo registramos una pregunta a esta Comisión de Control sobre las obras acometidas por EMASESA en le barrio de Bellavista. **Más de dos meses después**, y tras haberla reclamado en diversas ocasiones, **seguimos sin obtener ninguna repuesta por parte del gobierno.**

Entendemos que no debe ser fácil justificar que se proyecten y ejecuten obras en la vía pública obviando las disposiciones legales que recogen la legislación y los reglamentos tanto de ámbito autonómico como estatal. Más concretamente la actuación municipal incumple al menos los siguientes textos legales:

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, vigente cuando se hizo la obra y derogada y sustituida en la actualidad por la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Ante la falta de aclaraciones por parte del gobierno, tanto a nuestro grupo municipal como a las organizaciones ciudadanas y personas afectadas por la ejecución de las obras, que

Código Seguro De Verificación	TnXcNl9CtDBsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	12/05/2022 13:04:08
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TnXcN19CtDBsuMv2Ubm9Kg==		







las han llevado incluso a demanda judicial, nos vemos en la tesitura de tener que volver a presentar la pregunta a la comisión, esperando que se arroje algo de luz que explique y sirva para reparar, a la mayor brevedad posible, la incomprensible actuación realizada.

Las obras llevadas a cabo por EMASESA en el barrio de Bellavista, suponen una flagrante violación de los derechos de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, tal y como se recoge en la legislación estatal¹ y autonómica² que reconocen como violación directa de estos derechos el incumplimiento de las exigencias de accesibilidad.

En las calles Manuel Gonzalo Mateu, Enamorados y Laguna, la reurbanización se está acometiendo obviando todos los preceptos contemplados a los que obliga la normativa reguladora de la accesibilidad en Andalucía³. Entre los incumplimientos más graves está el desarrollo de las aceras con un ancho que oscila mayoritariamente **entre 95 y 72 cm**, con zonas en las que se reduce a los 55 cm. Estas dimensiones ponen en riesgo e impiden el paso de sillas de ruedas y personas con discapacidad, así como que estas puedan salir o entrar a las viviendas que se ubican a lo largo de la acera. La normativa a este respeto es muy clara, el artículo 15 del Decreto 293/2009 establece:

"Los itinerarios peatonales accesibles públicos y privados, de uso comunitario, de utilización y concurrencia pública se diseñaran de forma que sus trazados, dimensiones, dotaciones y calidades de terminación **permitan el uso y circulación, de forma autónoma y en condiciones de seguridad**, a las personas con discapacidad, a cuyos efectos cumplirán las siguientes condiciones:

a) El ancho mínimo libre de obstáculos será de 1,50⁴ metros de manera que se garantice el paso, el cruce y el giro o cambio de dirección, de personas, independientemente de sus características o modo de desplazamiento. En el caso de que en viales existentes no sea posible, se

Código Seguro De Verificación	TnXcNl9CtDBsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	12/05/2022 13:04:08
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TnXcNl9CtDBsuMv2Ubm9Kg==		



¹ Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

² Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía

³ Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía

⁴ La reciente Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, mencionada anteriormente, establece el ancho mínimo de la acera en 1,80 m





resolverá mediante plataforma única en la que quede perfectamente diferenciada en el pavimento la zona preferente peatonal, así como la señalización vertical de aviso a los vehículos.

Mientras en otras calles de la ciudad donde no ha sido posible disponer de 1,50 metros para la acera, como las del centro histórico, se han resuelto con plataforma única, inexplicablemente en Bellavista, la opción ha sido obviar la regulación legal aplicable.

Otros graves incumplimientos de la normativa son pendientes transversales en las aceras de hasta el 22%, cuando la normativa no admite más del 2%, o rejillas colocadas en el itinerario peatonal y con aberturas de 2 cm en el sentido de la marcha. Además se ha producido un completo incumplimiento de las condiciones de accesibilidad durante la ejecución de las obras que quedan reguladas por el mismo Decreto.

Según la normativa vigente⁵, el Ayuntamiento de Sevilla es responsable de hacer una revisión completa del cumplimiento de la normativa de accesibilidad en fase documental antes de autorizar la ejecución de las obras, por lo que, a la vista de los hechos, nos encontrándonos ante un grave caso de negligencia municipal.

Por todo ello, la **Asociación Eliminando Barreras**, además de trasladar un completo informe técnico a todos los grupos municipales, a elevado sendas denuncias tanto a la fiscalía como al defensor del pueblo, las cuales están en tramitación.

Por ello, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla formula al equipo de Gobierno las siguientes

PREGUNTAS

- ¿Qué ha motivado que transcurran más de dos meses sin dar ninguna respuesta a la pregunta formulada en la comisión?
- ¿Cual ha sido el motivo para que EMASESA realice estas obras en la vía pública obviando la normativa sobre accesibilidad y la legalidad vigente? ¿Cómo realizó el Ayuntamiento la correspondiente revisión del cumplimiento de la normativa de accesibilidad, teniendo en cuenta que no se cumple en absoluto? Ante semejante negligencia, ¿Se plantea el gobierno depurar responsabilidades?

5 Artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, en los artículos 46.2 y 46.3 de la Ley 4/2017 y en el artículo 135.1. del Decreto 293/2009

Código Seguro De Verificación	TnXcN19CtDBsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	12/05/2022 13:04:08
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TnXcNl9CtDBsuMv2Ubm9Kg==		







- ¿Va a adoptar el gobierno medidas para restaurar la legalidad vigente en la ejecución de las vías afectadas? ¿Se está desarrollando ya un proyecto para disponer una plataforma única? En caso afirmativo, ¿Cuánto se va a tardar en la ejecución de la misma para que las personas con discapacidad recuperen su derecho a circular en condiciones de seguridad por estas vías?

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Susana Serrano Gómez-Landero
Portavoz Adjunta

V°B°:

Daniel González Rojas

Portavoz

Código Seguro De Verificación	TnXcNl9CtDBsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	12/05/2022 13:04:08
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TnXcNl9CtDBsuMv2Ubm9Kg==		

